



**RESOLUCIÓN EXENTA N°:110/2016**

**OTORGA A DON MARCELO FUENTES HURTADO PERMISO DE CAPTURA DE ANIMALES DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FAUNA SILVESTRE QUE INDICA, CON FINES DE INVESTIGACIÓN, PARA LÍNEA BASE EN EL MARCO DEL SEIA PROYECTO “MODIFICACIÓN DÉPOSITO DE ÉSTERIL Y RELAVE FAENA MINERA TAMBO DE ORO”.**

La Serena, 09/ 02/ 2016

**VISTOS:**

Ley N°18.755, Orgánica de este Servicio Agrícola y Ganadero; Ley 4.601 de Caza, modificada por la Ley N°19.473, de 1996; Ley N°19.300, General de Bases del Medio Ambiente de 1994; D.S. N°5 de 1998, del Ministerio de Agricultura y sus modificaciones posteriores; D.S. N°95 de 1997 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Resolución N°2.433 del 27 de abril del 2012 del Director nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Resolución Exenta N°437 del 21 de enero del 2013;

**CONSIDERANDO:**

1. **Que**, de acuerdo a lo señalado por don Mario Páez Morales, Gerente de Operaciones, Representante Legal HMC Gold SMC, mediante carta recibida en éste servicio el día 15 de Enero del 2016, la empresa a la cual representa, ha encomendado a don Marcelo Fuentes Hurtado Rut. N°16.907.851-3, a ejecutar las capturas para línea base de fauna terrestre del proyecto “Modificación depósito de estéril y relave faena minera Tambo de Oro”, en el marco de la evaluación ambiental del proyecto.
2. Que, mediante carta y formulario correspondiente, ambos recibidos en ésta Dirección Regional el día 15 de Enero del 2016, don Marcelo Fuentes Hurtado Rut. N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], Región Metropolitana solicita permiso de captura de animales de especies protegidas de la fauna silvestre, para realizar una línea base para el proyecto antes mencionado.
3. Que, dicha solicitud, incluye resumen curricular del investigador solicitante y de los participantes que apoyarán la investigación.
4. Que, de acuerdo a la revisión de los antecedentes, el solicitante cumple con los requerimientos necesarios para obtener el permiso,

**RESUELVO:**

1. Otorgar a don Marcelo David Fuentes Hurtado Rut. N° [REDACTED], el permiso de captura de animales de especies protegidas de la fauna silvestre para línea base en el marco del SEIA, bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. La ubicación geográfica del polígono que define el área a caracterizar y su georreferenciación (WGS 84) es la siguiente:

Comuna	Sector	Coordenada	
		Este	Norte
Punitaqui	A	287295	6584350
Punitaqui	B	287348	6584404
Punitaqui	C	287445	6584492

3. Las clases, especies a capturar y los métodos autorizados son los siguientes:

<b>MICROMAMÍFEROS:</b> Para realizar la captura se instalarán trampas Sherman, cebadas con avena con esencia de vainilla y trozos de fruta. Las trampas deberán ser instaladas durante la noche y deben ser revisadas dentro de un plazo máximo de 8 horas. Para la captura de <i>O. degus</i> las trampas serán cebadas con avena y activadas entre las 07:00-09:00 AM y revisadas entre las 10:30 y 11:30 horas y luego entre las 13:30 y 14:30 horas, en ésta última revisión las trampas serán desactivadas.	
<b>Nombre científico</b>	<b>Nombre común</b>
<i>Octodon degus</i>	Degú común
<i>Thylamys elegans</i>	Llaca o Marmosa
<i>Abrocoma benetti</i>	Ratón chinchilla común
<i>Phyllotis darwini</i>	Ratón orejudo de Darwin
<b>REPTILES:</b> Los ejemplares serán capturados mediante lazo corredizo.	
<b>Nombre científico</b>	<b>Nombre común</b>
<i>Liolaemus chiliensis</i>	Lagarto chileno
<i>Philodryas chamissonis</i>	Culebra de cola larga
<i>Tachymenis chilensis</i>	Culebra de cola corta
<i>Liolaemus platei</i>	Lagartija de plate
<i>Callopiastes maculatus</i>	Iguana
<i>Liolaemus nitidus</i>	Lagarto nítido
<i>Liolaemus lemniscatus</i>	Lagartija lemniscata
<b>ANFIBIOS:</b> Los ejemplares serán capturados manualmente.	
<i>Rhinella arunco</i>	Sapo de rulo

4. Las Actividades de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura, deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes, realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio.

Los ejemplares deberán ser liberados en el mismo lugar de captura, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

5. El investigador solicitante, deberá estar presente en todas las actividades del presente permiso sectorial,

y supervisar en forma directa las actividades que realicen los siguientes participantes autorizados:

- o Patricia Andrea Riquelme Valeria Rut. N° [REDACTED]
- o Andrés Valenzuela Sánchez Rut. N° [REDACTED]
- o Francisca Aguirre Lavanderos Rut. N° [REDACTED]
- o Aurora Martínez Aguilera Rut. N° [REDACTED]
- o Mauricio Mery Muñoz Rut. N° [REDACTED]

6. En forma previa a las actividades de captura, y con al menos 10 días hábiles de anticipación, el investigador solicitante deberá informar por escrito, al Encargado Regional de Recursos Naturales Renovables de la Dirección Regional SAG Región de Coquimbo, al correo electrónico [raul.torres@sag.gob.cl](mailto:raul.torres@sag.gob.cl) y también a los correos [paula.toledo@sag.gob.cl](mailto:paula.toledo@sag.gob.cl) y [andres.nunez@sag.gob.cl](mailto:andres.nunez@sag.gob.cl), las fechas y sitios específicos de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.
7. Una vez concluidas las actividades de terreno, el investigador solicitante deberá enviar a la Dirección Regional SAG Región de Coquimbo y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie y las localidades donde fueron obtenidos, incluyendo la georreferenciación (coordenadas UTM, DATUM WGS84).
8. La vigencia de este permiso sectorial será de 12 meses, contados desde la fecha de la presente resolución.
9. Toda infracción a lo señalado en la presente resolución, será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**PAMELA LORENA ARAYA FLORES  
DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN DE  
COQUIMBO SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

RTM/PTC

Distribución:

- Paolo Gecele Ciuffi - Jefe Oficina Sectorial Limarí - Or.IV
- Cristian Esteban Zapata Tenderini - Recursos Naturales Renovables Oficina Sectorial Limarí - Or.IV
- Ivonne Lobos Toledo - Secretaria Unidad Jurídica - Or.IV
- Romy Ernestina Pasten Chapana - Secretaria Unidad Recursos Naturales Renovables - Or.IV
- Marisol Ximena Fiedler Olavarria - Jefa Departamento de Comunicaciones - Or.OC
- Claudio Antonio Cárdenas Catalán - Jefe (S) División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Vjera Rosa Zlata Talavera - Recursos Naturales Renovables Oficina Sectorial Limarí - Or.IV
- Paula Noelia Toledo Cortés - Analista Unidad Recursos Naturales Renovables - Or.IV
- Marcelo Fuentes Hurtado - Investigador Lider GS3 Consultores Ltda.

Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Pedro Pablo Muñoz 200



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

